

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2014-0475

SALTA, 18 de setiembre de 2014.

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.299/82 CPO II

VISTO:

La Res. CDNAT-2014-124, de fecha 26 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución en su artículo 2° solicita al Consejo Superior la proroga el cambio de plan automático dispuesto por Art. 1° de la resolución CDNAT-2012-521;

Que el inc. b) del detalle obrante en dicho art. 2° de la Res. CDNAT-2014-124 establecía el plazo máximo para aquellos alumnos que no contasen con la totalidad de 2° año de la carrera Geología plan 1993 aprobado, en el turno especial Setiembre 2014;

Que por artículo 1° de la Res. DNAT-2014-989, dispone que el turno de JULIO-AGOSTO 2014 sea declarado extraordinario, en base al Despacho N° 776/14 de Consejo y Comisiones, el cual delega en Decanato todo lo concerniente a cuestiones administrativas derivadas del paro docente que es de público conocimiento;

Que dicha disposición impacta en las oportunidades que disponen los alumnos para cumplir con la normativa expresada;

Que este Cuerpo constituido en Comisión -en sesión Ordinaria N° 15/14 de fecha 9 de setiembre de 2014- dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En reunión ordinaria N° 15/14 de fecha 9 de setiembre de 2014)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR lo dispuesto en inc. b) del artículo 2° de la resolución CDNAT-2014-124 en relación a las materias de 2° año, lo cual quedará como sigue:

b) Aquellos alumnos que al 30 de marzo de 2015 no cuenten con la totalidad de las materias de 2° año aprobadas.

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2014-0475

SALTA, 18 de setiembre de 2014.

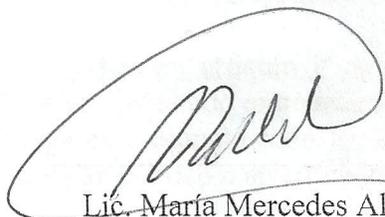
Pag. - 2 -

ARTICULO 2°.- DEJAR debidamente establecido que esta prórroga se fundamenta en el hecho de otorgar a los alumnos de la carrera Geología plan 1993, las suficientes oportunidades para que cumplan con el régimen de transición.

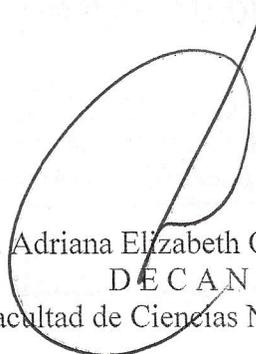
ARTICULO 3°.- Dejar establecido que esta prórroga es de manera excepcional e improrrogable, de acuerdo al espíritu de la transición de la carrera, y la situaciones operativas que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 4°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Secretaría Académica, Depto. Alumnos, Planeamiento Pedagógico, Escuela de Geología y Dirección Administrativa Académica. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta y elévese al Consejo Superior, para su ratificación.-

jll



Lic. María Mercedes Alemán
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



MSC. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales